

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 2 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido en este Ministerio con motivo de las consultas elevadas al mismo por los Gobernadores de las provincias de la Coruña, Gerona, Guipúzcoa y Leon sobre la inteligencia que debé darse á varios artículos de la nueva ley de 8 de Enero último reformando la de reclutamiento y reemplazo del Ejército, dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el particular el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 25 y de 27 del presente mes, la Seccion ha examinado con la urgencia que en las mismas se indica las consultas dirigidas á V. E. por los Gobernadores de las provincias de la Coruña, Gerona, Guipúzcoa y Leon sobre la inteligencia que debe darse á varios artículos de la nueva ley de 8 del actual reformando la de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

La Seccion, teniendo presentes las notables variaciones que dicha ley ha introducido en la de 28 de Agosto de

1878, y que al verificarse la declaracion de soldados en años anteriores al actual bajo las condiciones que ésta señalaba se crearon derechos que no sería justo lesionar, opina que convendría hacer las declaraciones siguientes:

1.^a Que para los mozos procedentes de reemplazos anteriores se conservará la talla de un metro y 540 milímetros que señala el art. 88 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

2.^a Que á pesar de que el art. 94 de la nueva ley no admite las exenciones que se producen despues de haber ingresado en la Caja de la provincia los mozos declarados soldados, deben los Ayuntamientos admitir las que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 94 presenten los mozos sorteados en reemplazos anteriores.

3.^a Que las excepciones concedidas en los referidos años con arreglo á la expresada ley de 28 de Agosto de 1878, serán revisadas aun cuando no medie reclamacion de parte interesada.

4.^a Que los mozos cuyas excepciones se revisen deben justificar que subsisten en el acto de la revision las causas que motivaron dichas excepciones en años anteriores.

Y 5.^a Que los mozos sorteados para el reemplazo del año actual deben quedar sujetos á todas las prescripciones de la ley de 8 del presente mes.

Con estas reglas cree la Seccion que se dejarían resueltas las dudas formuladas por los Gobernadores que han acudido ante V. E.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 137.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de D. José Cuenca Velasco, Administrador de consumos que ha sido de la villa de Cherta durante el primer semestre del año económico de 1880-81, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 4 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

RECTIFICACION.

Al publicarse en el *Boletín* del dia 27 del mes anterior el registro de la mina «San Miguel», término de Vimbodí, se puso por equivocacion *Cabé* en lugar de *Clavé*, que es el nombre del registrador; lo que se rectifica á los efectos consiguientes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 138.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 de la ley provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Febrero los dias 6, 13, 20 y 27, á las seis de la tarde.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Enero de 1882.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Nolla.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 139.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estando prevenido por diferentes disposiciones que los vendedores pú-

blicos de billetes de la Lotería Nacional se hallen provistos de los correspondientes títulos, á propuesta del Administrador principal de Loterías de esta capital han sido nombrados por mi autoridad, Antonio Ranau, Miguel Miró Mestres, Jaime Fuguet y Huguet, Laureano Esteve Gatuellas, José Lluñas, Miguel Baeza, José Guinovart Berdit y Salvador Oliver Fernandez para que puedan dedicarse á la venta de los billetes que reciban de la expresada Administracion de Loterías, y no de otra alguna, sin exigir sobreprecio ni retribucion, y si solamente lo que voluntariamente quieran darles los compradores. Los que carezcan de título serán considerados como revendedores de efectos estancados, aun cuando no exijan sobreprecio alguno, se les comisarán los billetes y serán sometidos á la accion de los tribunales, conforme previene el artículo 1.º y 3.º de la Real Instruccion de 49 de Junio de 1852 y 5.º de la Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 10 del presente mes.

Lo que hago saber para conocimiento del público á fin de que pueda noticiar á esta Delegacion las faltas que halle en el servicio de que se trata, para que la misma los corrija.

Tarragona 31 de Enero de 1882.—José Cavero y Olivares.

Núm. 140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Jaime Vendrell Puigjaner, n.º 15 del reemplazo próximo pasado, por el cupo de esta villa, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de ser entregado en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Excm. Comision provincial.

Sarreal 30 de Enero de 1882.—El Alcalde, Antonio Torné.

Núm. 141.

SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS.

Segundo concurso.—1882.

PROGRAMA DE PREMIOS.

El concurso de 1882 se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los trabajos que se presenten pueden ser originales y traducciones. Los primeros se admiten en español, alemán, francés, inglés, italiano ó portugués, á condicion de que no hayan sido presentados en concurso de otras Sociedades, ya sean nacionales ó extranjeras.

2.^a Los manuscritos se remitirán en pliegos cerrados con un lema, acompañando otro pliego, cerrado tambien, que contenga el mismo lema y el nombre y domicilio del autor.

3.^a La entrega de los trabajos puede hacerse todos los dias no feriados, desde las tres de la tarde á las ocho de la noche, en la Secretaría de la Sociedad, Valverde, 1, cuadruplicado, entresuelo. El plazo de admision termina á las ocho de la noche del 15 de Mayo próximo.

4.^a Las obras, tanto originales como traducidas, no han de exceder de 200 páginas en 8.^o francés.

5.^a Los trabajos premiados pasarán desde luego á ser propiedad de la Sociedad, quien los publicará y distribuirá cuándo y cómo estime conveniente, entregando á los autores el número de ejemplares que en otro lugar se dice. Los originales que no sean premiados no se devuelven.

6.^a Los premios para las obras originales serán tres: 1.^o Título de socio honorario y una obra científica ó literaria, dedicada por la Sociedad, ó 250 pesetas en metálico.—2.^o Diploma de accésit y una obra científica ó literaria.—3.^o Diploma de mencion honorífico.

7.^a Los premios para las obras traducidas serán tambien tres: 1.^o Diploma de mencion honorífica y 100 pesetas.—2.^o Carta de aprecio por la Sociedad y una obra científica ó literaria dedicada por la misma.—3.^o Carta de aprecio.

8.^a Los autores de obras originales premiadas recibirán 150, 100 y 50 ejemplares de la misma, segun que hayan obtenido el primero, segundo ó

tercer premio é igual número y en los mismos casos los traductores.

9.^a La distribucion de premios será solemne y pública, anunciándose el dia oportuno.

10.^a La admision, exámen y calificacion de los trabajos está á cargo de un Jurado compuesto de 15 socios elegidos por la Asociacion.

11.^a Los individuos del Jurado no pueden presentar trabajos para optar á premio alguno; pero sí los socios de la Protectora.

TEMAS ELEGIDOS POR EL JURADO.

OBRAS ORIGINALES.

1.^o *Estudio sobre las leyes protectoras en los diversos países, y ventajas que han reportado á la Agricultura.*

2.^o *Los reptiles y los anfibios útiles.*

3.^o *Monografía del perro.*—Esta monografía formará parte de una serie de estudios sobre los animales domésticos, cuyos temás se anunciarán en años sucesivos.

NOTAS.—1.^a Merecerán preferencia aquellas obras cuyo contenido se acomode mejor á nuestras condiciones climatológicas y demás, propias del país.

2.^a Se advierte que el tema tercero ha de desarrollarse bajo el punto de vista de que el trabajo pueda servir de texto de lectura en las Escuelas de primera enseñanza, desechándose, por lo tanto, el que no reuna esta condicion.

OBRAS TRADUCIDAS.

1.^a *Cartilla del Maestro de Escuela.*

2.^a *Manual del Carretero y del Cochero.*

NOTAS.—1.^a Serán preferidos, respecto á traducciones, los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos extranjeros.

2.^a Debe entenderse que las obras citadas han de referirse á los fines protectores.

Madrid 15 de Enero de 1882.—El Presidente, José de Cárdenas.—El Secretario general, Guillermo Rancés.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 142.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA MORERA.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba, se anuncia dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes y documentacion respectiva dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Morera 31 de Enero de 1882.—El Juez municipal, José Barrull.

Núm. 143.

Don Jaime Calderó y Boqué, Juez municipal del pueblo de Vallclara,

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por haber sido nombrado Juez el que la obtenia, los aspirantes

á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de quince dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vallclara 1.^o de Febrero de 1882.—Jaime Calderó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 144.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Jornet y Llavería, de treinta y tres años de edad, doméstica, cara larga, delgada, color sano, picada de viruela, con una catarata en el ojo izquierdo y tiene una cortadura horizontal en la barba; natural del pueblo de Bot, provincia de Tarragona, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que pende con la misma sobre hurto doméstico.

Asimismo se encarga á las autoridades civiles y militares que se sirvan dar las órdenes oportunas para proceder á la busca y captura de dicha María Jornet.

Barcelona veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Manuel de Palacios.—Pablo Alegre.

Núm. 145.

EDICTO.

Don Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, expedido en méritos de la causa sobre robo de dinero á Pedro Cubells Capella, vecino de Alforja, se cita, llama y emplaza á José Abelló Rebull, soltero, de veinte y un años, labrador natural de Figuera, sin domicilio fijo, para que comparezca y se presente en este Juzgado dentro el término de diez dias, á contar desde la insercion de este en la *Gaceta de Madrid*, para que conteste á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que procuren su detencion y captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado,

Dado en Reus á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan G. Nogués.—Ante mi el Escribano, Gerónimo Marin.

Núm. 146.

EDICTO.

Don José Sanchez Orosco, Teniente Alférez, Fiscal del Batallon depósito de Tremp, número veinte y dos.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este Batallon José Puvill Picoy á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Puvill para que se presente á dar sus descargos dentro del término de treinta dias, señalándole el cuartel de esta villa, teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tremp diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—José Sanchez.

Núm. 147.

EDICTO.

Don José Sanchez Orosco, Teniente Alférez, Fiscal del Batallon Depósito de Tremp, número veinte y dos.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este Batallon Martin Caserras Masiá, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Masiá, para que se presente á dar sus descargos dentro del término de treinta dias, señalándole el cuartel de esta villa; teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tremp diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—José Sanchez.

ANUNCIO.

Núm. 148.

EDICTO.

Don Vicente Ferré y Montañés, Presidente del Sindicato de Riegos de los Prados de Amposta.

Hago saber: Que debiendo celebrar Junta general ordinaria los regantes de esta comunidad el domingo 19 de los corrientes, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la misma para las nueve de la mañana del expresado dia en el local ocupado por las escuelas de instruccion primaria de esta villa. Si segun lo prevenido en el art. 8.^o de las Ordenanzas de este Sindicato, no pudiere celebrarse la Junta en dicho dia por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente 26 del actual, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de propietarios concurrentes, como dispone el art. 9.^o de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente año quedan expuestas al público en esta Secretaría desde este dia al de la Junta general, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten.

Amposta 1.^o de Febrero de 1882.—Vicente Ferré.